



ALCALDIA DE PEREIRA

071 - - - 219 ENE 2014

DECRETO No.

“Por el cual se modifica el Decreto 811 del 17 de Diciembre de 2013, por medio del cual se establecen los lugares y plazos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los impuestos administrados por el Municipio de Pereira vigencia 2014”

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y artículo 269 del Acuerdo 41 de 2012 (Estatuto Tributario Municipal) y, CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, se establecieron fechas límites tanto para que los agentes de retención a título de Industria y Comercio presenten en medio magnético la información contenida en la cuenta Retenciones Inducom por pagar, los contribuyentes o responsables del Régimen Simplificado Especial paguen el primer trimestre del impuesto de industria y comercio, y los propietarios de bienes inmuebles paguen el primer trimestre del impuesto predial unificado.

Que las fechas límites establecidas mediante el Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, quedaron definidas así:

Medios magnéticos Reteica	Régimen Simplificado Especial INDUCOM	Predial unificado
31 de Enero de 2014	31 de Marzo de 2014	31 de Marzo de 2014

Que teniendo en cuenta el escaso margen de tiempo transcurrido entre la fecha de la expedición del Acuerdo 37 de 2013, que reglamento las obligaciones de los retenedores en medios magnéticos, las nuevas tarifas del impuesto predial unificado y otras obligaciones de carácter tributario, se hace necesario con fundamento en los principios de justicia, equidad e igualdad tributaria, extender las fechas señaladas, así:

Medios magnéticos Reteica	Régimen Simplificado Especial INDUCOM	Predial unificado
28 de Febrero de 2014	30 de Abril de 2014	30 de Abril de 2014

Que al modificarse la fecha límite para cancelar el primer trimestre del impuesto predial unificado, se debe consecuentemente ampliar el término para que los contribuyentes o responsables puedan acogerse al beneficio tributario (descuento) establecido en el artículo 4 del Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013.

DECRETA

ARTÍCULO 1 -. Modifíquese el Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, en el sentido de extender el plazo hasta el 28 de febrero de 2014, para que los agentes de retención a título de industria y comercio, presenten en medio magnético la información contenida en la cuenta de Retenciones de Inducom por pagar, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Tributario Municipal.

PARÁGRAFO. Los contribuyentes obligados a presentar la información sobre las retenciones practicadas en el año inmediatamente anterior, deberán ingresar a la página Web www.pereira.gov.co e ingresar al link estructura de datos para la presentación de medios magnéticos y diligenciar toda la información que allí se indica en el archivo Excel y una vez diligenciada deberán enviarla al correo electrónico mediosmagneticos@pereira.gov.co.

ARTÍCULO 2 -. Modifíquese parcialmente el artículo segundo del Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, en el sentido de extender el plazo hasta el 30 de Abril de 2014, para que los contribuyentes o responsables del impuesto predial unificado cancelen el primer trimestre de la vigencia 2014.

ARTÍCULO 3 -. Modifíquese parcialmente el artículo séptimo del Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, en el sentido de extender el plazo hasta el 30 de Abril de 2014, para que los del Régimen Simplificado Especial del impuesto de industria y comercio cancelen el primer trimestre de la vigencia 2014.

ARTÍCULO 4 -. Modifíquese el artículo cuarto del Decreto 811 del 17 de diciembre de 2013, en el sentido de extender el plazo hasta el 30 de Abril de 2014, para que los contribuyentes cancelen la totalidad del impuesto de la vigencia 2014 y puedan acogerse al beneficio del descuento.

ARTÍCULO 5-. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los,

29 ENE 2014

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

FABIO MORENO GAITÁN
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico

DIANA MILENA PULGARÍN SANTA
Subsecretaria de Asuntos Tributarios

Elaboró: César Augusto Montes Giraldo/34